

- II. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores a 150 días de salario mínimo vigente en el área geográfica donde radique el juicio; con excepción de los casos de violencia familiar y alimentos, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvenición hecha en contestación de demanda;
- III. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia mercantil, siempre y cuando el demandado sea persona física y tenga ingresos mensuales menores a 150 días de salario mínimo vigente en el área geográfica donde radique el juicio, no comerciante y el interés pactado sea superior al usual en el mercado o al bancario autorizado;
- IV. Gestionar en los asuntos en los que intervengan adolescentes o incapaces representándolos en cualquier materia, su tratamiento y, en su caso, su remisión a las autoridades competentes y establecimientos que correspondan;
- V. Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los indígenas, así como asesorarlos en todos los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, a través de defensores públicos que posean conocimientos de su lengua y cultura.  
Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguirá promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.
- VI. El patrocinio a la parte actora en materia civil, se autorizará previo estudio socioeconómico, excepcionalmente en los casos de extrema pobreza, ignorancia o indigencia, así como a adultos mayores, sin medio comprobable de subsistencia o dependencia de familiares directos;
- VII. Proporcionar orientación jurídica a todas las personas que lo soliciten, a excepción de quienes tengan la calidad de víctima u ofendido.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO

**Artículo 13.-** Serán atribuciones específicas del Instituto las siguientes:

- I. Dirigir, controlar, supervisar y prestar los servicios de Defensoría Pública que se establecen en la Ley, y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Atender la defensa pública en términos de ley desde el momento en que el imputado tiene contacto con la autoridad investigadora, ya sea que se trate de adolescentes o adultos siempre que éstos, no cuenten con abogado particular;
- III. Tutelar los intereses procesales de los usuarios;
- IV. Canalizar a las instancias públicas correspondientes, cuando conozca de asuntos en los que no es competente y, en su caso, a las Asociaciones Profesionales de Abogados debidamente constituidas en la entidad, sin perjuicio de que éstas acepten brindar el servicio al solicitante;
- V. Asistir a los adolescentes, incapaces o a quienes ejerzan legalmente la patria potestad de éstos, que requieran de sus servicios y brindarles la asesoría correspondiente o representación, aceptar el cargo de defensores públicos y comparecer a todas las diligencias;
- VI. Asistir a las personas que por su extrema pobreza, ignorancia o indigencia no tengan recursos para pagar un abogado particular, asesorándolos y patrocinándolos en cualquier materia;
- VII. Promover los beneficios a que tenga derecho el usuario, de conformidad con las leyes de la materia de que se trate;
- VIII. Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto;
- IX. Fomentar, coordinar y concertar convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos;
- X. Llevar los libros de registro del servicio de la Defensoría Pública;
- XI. Elaborar los estudios socioeconómicos de los usuarios del servicio de Defensoría Pública;
- XII. Promover y organizar programas de difusión de los servicios que presta;
- XIII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los defensores públicos, peritos y trabajadores sociales;
- XIV. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Ley y otras disposiciones legales le señalen.

**IV. OBJETIVO GENERAL**

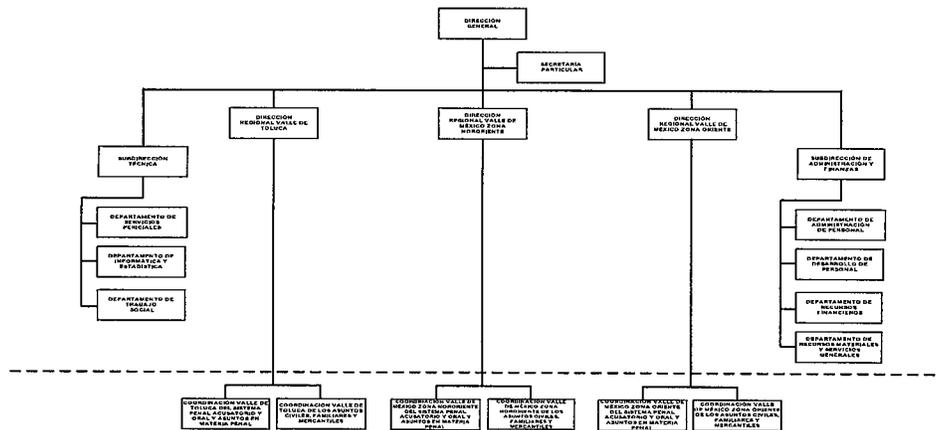
Cumplir con la garantía constitucional que determina el derecho que tiene la imputada o el imputado para contar con la asesoría jurídica de una defensora pública o de un defensor público en materia penal, así como el otorgamiento del patrocinio en materia civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes, apoyando a las personas que lo soliciten, de acuerdo con la ley en la materia.

**V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 227C00000 Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México**
- 227C10000 Dirección General**
- 227C10001 Secretaría Particular
- 227C10100 Subdirección Técnica
- 227C10101 Departamento de Servicios Periciales
- 227C10102 Departamento de Informática y Estadística
- 227C10103 Departamento de Trabajo Social
- 227C11000 Dirección Regional Valle de Toluca
- 227C11010 Coordinación Valle de Toluca del Sistema Penal Acusatorio y Oral y Asuntos en Materia Penal
- 227C11011 Coordinación Valle de Toluca de los Asuntos Civiles, Familiares y Mercantiles
- 227C12000 Dirección Regional Valle de México Zona Nororient
- 227C12010 Coordinación Valle de México Zona Nororient del Sistema Penal Acusatorio y Oral y Asuntos en Materia Penal
- 227C12011 Coordinación Valle de México Zona Nororient de los Asuntos Civiles, Familiares y Mercantiles
- 227C13000 Dirección Regional Valle de México Zona Oriente
- 227C13010 Coordinación Valle de México Zona Oriente del Sistema Penal Acusatorio y Oral y Asuntos en Materia Penal
- 227C13011 Coordinación Valle de México Zona Oriente de los Asuntos Civiles, Familiares y Mercantiles
- 227C10200 Subdirección de Administración y Finanzas
- 227C10201 Departamento de Administración de Personal
- 227C10202 Departamento de Desarrollo de Personal
- 227C10203 Departamento de Recursos Financieros
- 227C10204 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

**VI. ORGANIGRAMA**

**INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 203A-0373/2016, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2016.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**227C10000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y coordinar las acciones que realizan las áreas que conforman al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a fin de garantizar el cumplimiento de la ley y de los planes y programas establecidos, así como verificar que los servicios de defensa y patrocinio en materia penal, civil, mercantil y familiar, respectivamente; se proporcionen de manera gratuita a quienes lo soliciten.

**FUNCIONES:**

- Determinar objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo de los programas que la ley establece, así como mejorar la representación, patrocinio y asesoría que se otorga a las personas que lo soliciten.
- Supervisar que se cumplan los acuerdos, circulares y disposiciones emitidos por el Consejo Técnico, dictando las acciones y medidas necesarias a las áreas responsables para que les den cumplimiento.
- Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de optimizar y transparentar su ejercicio conforme a las normas, lineamientos y políticas establecidas para tal efecto.
- Establecer los sistemas necesarios para supervisar y vigilar la labor de las defensoras públicas y los defensores públicos, peritos, trabajadoras y trabajadores sociales, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de la función de defensa pública establecida en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
- Autorizar la impartición de cursos de capacitación y actualización profesional, así como seminarios, diplomados, maestrías, doctorados y becas para las defensoras públicas, defensores públicos y personal administrativo adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Proponer al Consejo Técnico la designación, comisión y remoción de servidoras públicas y servidores públicos con funciones de autoridad y expedir los nombramientos correspondientes.
- Autorizar con su firma, los actos de autoridad que el Instituto ordene y, en caso de ausencia, delegar y designar esta facultad a servidoras públicas o servidores públicos subalternos.
- Asignar el número de defensoras públicas y defensores públicos que se requieran en los Juzgados, Agencias del Ministerio Público y Salas del Tribunal Superior de Justicia,
- Determinar la circunscripción territorial y organización interna de las Direcciones y Coordinaciones Regionales para que lleven a cabo las funciones que tienen asignadas.
- Analizar y proponer al Consejo Técnico las modificaciones a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, al Reglamento Interior y a los manuales administrativos, a fin de mantener vigente su operatividad y funcionalidad.
- Proponer al Consejo Técnico las políticas que estime necesarias para lograr mayor eficacia y eficiencia en la defensa de las imputadas o patrocinadas y de los imputados y patrocinados.
- Suscribir por autorización del Consejo Técnico los convenios, contratos o acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y con organismos del sector privado y social.
- Presentar al Consejo Técnico para su conocimiento y aprobación; los planes, programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto.
- Proponer al Consejo Técnico el otorgamiento de estímulos y recompensas, así como la aplicación en el ámbito de su competencia de sanciones disciplinarias al personal del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
- Analizar y, en su caso, autorizar licencias al personal del Instituto para ausentarse temporalmente de sus funciones.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**227C10001 SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO:**

Apoyar a la o el titular de la Dirección General en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, a fin de mantenerla informada o mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos, así como llevar el registro y control de los asuntos, recados telefónicos y la correspondencia que le sea remitida.

**FUNCIONES:**

- Acordar con la o el titular de la Dirección General sobre el despacho de los asuntos que le competan y en especial, los que en forma específica le sean encomendados.
- Someter a consideración la o el titular de la Dirección General, los documentos, requerimientos y audiencias que le competan al Instituto.
- Registrar y controlar en la agenda de la o del titular de la Dirección General del Instituto los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que le sean encomendadas.
- Revisar, controlar y contestar la correspondencia recibida, previo acuerdo con la o el titular de la Dirección General.
- Coordinar y apoyar en la realización de eventos, reuniones y actos oficiales competencia del Instituto.